

**FAQ - COVID -19 y MEDIDAS CONCURSALES**

Es evidente que la pandemia que estamos padeciendo también tiene incidencia en la economía y, en consecuencia, va a afectar a la solvencia y liquidez de muchas compañías. Algunas de ellas pueden verse obligadas, en un futuro cercano, a solicitar el concurso de acreedores como una vía para hacer frente a una situación económica difícil.

En este sentido, y con el ánimo de facilitar la labor de los administradores, desde FERNÁNDEZ & ELEJALDE ABOGADOS hemos analizado las novedades más relevantes derivadas del reciente Real Decreto 16/2020, de 28 de abril de 2020.

**1. ¿Qué plazo tengo para solicitar el concurso de acreedores?**

**Hasta el 31 de diciembre de 2020.** El Real Decreto 16/2020, de 28 de abril 2020, permite ampliar el plazo general de dos meses para solicitar la declaración del concurso, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Hasta esa misma fecha, los jueces tampoco admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario presentadas desde el estado de alarma.

**2. ¿Qué sucede si existe un convenio y a consecuencia de la pandemia no soy capaz de cumplir con los pagos previstos?**

**Se recupera la figura del *reconvenio*.** Durante todo el año siguiente a la declaración del estado de alarma la sociedad o el autónomo concursado podrán presentar una propuesta de modificación del convenio concursal que estuviera en período de incumplimiento.

**3. ¿Y si tenía un acuerdo de refinanciación homologado?**

**Es posible presentar una modificación.** Se permite a los deudores que tuvieran un acuerdo de refinanciación homologado presentar propuesta de modificación o una nueva solicitud sin necesidad de que haya transcurrido el plazo de un año desde la anterior solicitud.

**4. ¿Qué ocurre en caso de liquidación?**

En caso de liquidación, tendrán la consideración de créditos contra la masa [es decir, cobrarán primero] los créditos derivados de compromisos de financiación o de prestación de garantías a cargo de terceros, incluidas las personas especialmente relacionadas con el concursado, que figuraran en la propuesta de convenio o a la propuesta de modificación del ya aprobado por el juez

**5. ¿Puede darse un colapso judicial como consecuencia de que los mediadores concursales no acepten su cargo?**

**No.** El mediador concursal designado en un acuerdo extrajudicial de pagos deberá aceptar el cargo si no quiere ser expulsado del mercado por tres años

Quedamos a su disposición para lo que consideren.